

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de diciembre de 2024

Nº 30176-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 459
(De miércoles 11 de diciembre de 2024)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 53 DE 2005, QUE DICTA NORMAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL, SOBRE PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 167
(De miércoles 11 de diciembre de 2024)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL ANTE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES REVERTIDOS, EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-225-2024
(De lunes 02 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA JEANNINE WILLIAMS, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ A.I.

Resolución N° OIRH-DG-226-2024
(De lunes 02 de diciembre de 2024)

QUE ASIGNA FUNCIONES COMO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A LA LICENCIADA EDITH ALAIN.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO675A0ACCB855B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

LEY 459
De 11 de diciembre de 2024

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 53 de 2005,
que dicta normas para la modernización de la Gaceta Oficial,
sobre publicación de textos únicos en formato de datos abiertos**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 53 de 2005 queda así:

Artículo 1. La Gaceta Oficial es el órgano de publicidad del Estado para la promulgación y publicación de las normas y los actos que ordenen la Constitución Política y la ley. La Gaceta Oficial se publicará en el sitio de internet habilitado oficialmente por el Estado para tal fin.

Los actos y las normas que deben publicarse en sitio de la Gaceta Oficial comprenden:

1. Los actos reformatorios de la Constitución Política de la República, las leyes, los decretos con valor de ley y los decretos y las resoluciones expedidos por el Consejo de Gabinete o por el Órgano Ejecutivo.
2. Las resoluciones, los resueltos, los acuerdos, los tratados, los convenios y cualquier otro acto normativo, reglamentario o que contenga actos definitivos de interés general.

También se publicarán por este medio los avisos, los contratos y cualquier instrumento o acto cuya publicación ordene expresamente la ley.

Las publicaciones de la Gaceta Oficial se realizarán en cumplimiento de la Política de Transparencia de Datos Abiertos del Gobierno y lo establecido en el artículo 9.

Artículo 2. El artículo 9 de la Ley 53 de 2005 queda así:

Artículo 9. La Gaceta Oficial realizará anualmente, conforme a la planificación presupuestaria, ediciones, ordenaciones y recopilaciones de códigos, leyes y demás instrumentos normativos nacionales.

Las ediciones, ordenaciones y recopilaciones podrán ser vendidas o puestas a disposición del público, de manera gratuita, en soporte de papel, en formato digital o en internet, de conformidad con los precios o exoneraciones de pagos que fije el Ministerio de la Presidencia. Dicho servicio será gratuito cuando se compruebe que su uso es exclusivamente educativo o de investigación científica.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 9-A a la Ley 53 de 2005, así:

Artículo 9-A. Todas las instituciones del sector público del Estado remitirán digitalmente a la Gaceta Oficial textos únicos y compilaciones de todas las leyes, códigos, fallos de constitucionalidad, decretos, reglamentos y resoluciones que sean



propios de su competencia para su publicación. Estas publicaciones deberán actualizarse cada seis meses.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 9-B a la Ley 53 de 2005, así:

Artículo 9-B. La Gaceta Oficial deberá establecer una marginal o un aviso que indique el estatus jurídico de aquellas normas que hayan sido modificadas, derogadas, subrogadas o declaradas inconstitucionales, previa certificación emitida por la Procuraduría de la Administración.

Artículo 5. La presente Ley modifica los artículos 1 y 9 y adiciona los artículos 9-A y 9-B a la Ley 53 de 28 de diciembre de 2005.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir a los seis meses de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 29 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta,

Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 11 DE DICIEMBRE DE 2024.



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO675A0ACCB855B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**



DECRETO EJECUTIVO N.º 167
De 11 de Diciembre de 2024

Que designa a un miembro principal ante la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en representación del Órgano Ejecutivo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, a la cual le corresponde la custodia, conservación, administración, promoción y desarrollo económico de los bienes revertidos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No.261 de 8 de junio de 2015, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, o quien él designe; el Ministro de la Presidencia, o quien él designe; el Contralor General de la República, o quien él designe y dos representantes designados por el Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un miembro principal ante la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en representación del Órgano Ejecutivo,

DECRETA:

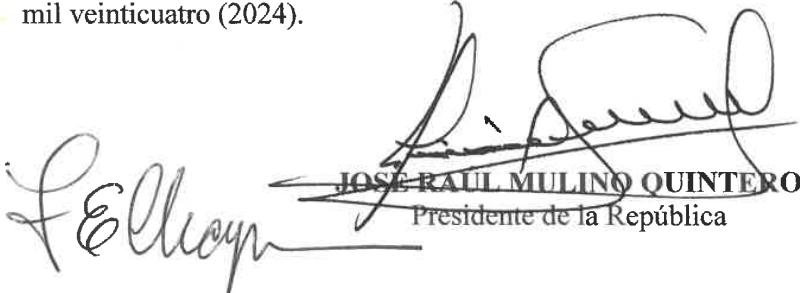
Artículo 1. Designar a **FRANKLIN IVÁN ODUBER BURILLO**, con cédula de identidad personal **No.8-384-566**, como miembro principal ante la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en representación del Órgano Ejecutivo

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No.261 de 8 de junio de 2015 y el Decreto Ejecutivo No.246 de 22 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DG No.225-2024
(Del 02 de diciembre de 2024)

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Directora General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Ingeniero **GUSTAVO CERRUD**, director de la Dirección de Archivos Nacional del Registro Público de Panamá, presentó renuncia formal al cargo a partir del 30 de noviembre de 2024.

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es menester designar a un servidor público, la atención de la Dirección de Archivos Nacional del Registro Público de Panamá.

Que la señora **JEANNINE WILLIAMS**, con cédula personal No.8-704-1168, Subdirectora de la Dirección de Archivos Nacional, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones de directora en la Dirección de Archivos Nacional del Registro Público de Panamá, a.i.

Que en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE

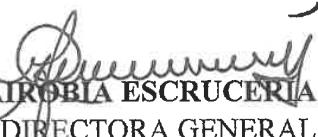
Artículo Primero: Designar a la señora **JEANNINE WILLIAMS**, con cédula de identidad personal No.8-704-1168, para que ejerza las funciones de directora en la Dirección de Archivos Nacional del Registro Público de Panamá a.i.

Artículo Segundo: Esta Resolución tendrá vigencia desde el día uno (01) de diciembre de 2024, hasta el día que se designe al titular de la Dirección de Archivo Nacional.

Dada en la ciudad de Panamá, al día dos (02) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.

Fundamento de Derecho: Ley No. 3 de 6 de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUCERIA
DIRECTORA GENERAL





EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, HACE
CONSTAR, QUE EL LEGAJO DE

FOJAS _____ A _____
ES FIEL COPIA DE LA INFORMACIÓN QUE
CONSTA EN EL SISTEMA REGISTRAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

8-12-2024
FECHA

Miguel Angel
SECRETARÍA GEN RA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO675A0ACCB855B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN OIRH-DG-226-2024
(De 2 de diciembre de 2024)

Que asigna funciones como Jefa del Departamento de Compras y Proveedurías del Registro Público de Panamá, a la licenciada Edith Alain

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado panameño, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional como presupuestario y financiero, creado mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Directora General ostenta la representación legal de la institución y en su condición de Autoridad Nominadora, es la responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales.

Que el cargo de jefe del Departamento de Compras y Proveeduría del Registro Público, fue ocupado de manera temporal hasta el día 2 de diciembre de 2024, por lo que, se hace necesario designar a un servidor público para que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo, a fin de garantizar la continuidad de los procesos.

Que la Licenciada Edith Alain con cédula de identidad personal No. 8-475-571, licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, ocupa el cargo de Abogado II, posición 617, con funciones de Abogada, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Jefa del Departamento de Compras y Proveeduría del Registro Público de Panamá.

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

Artículo Primero: Designar a la licenciada Edith Alain, con cédula de identidad personal No. 8-475-571, como Jefa del Departamento de Compras y Proveeduría del Registro Público de Panamá.

Artículo Segundo: Esta Resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 3 de 6 de enero de 1999 y el Reglamento Interno de Personal del Registro Público de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUERÍA

Directora General





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

3-12-2024

FECHA

SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO675A0ACCB855B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta